

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	BAS/1927/2015
OBJETO:	Concierto centro educativo-empresa o institución para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo
PARTES FIRMANTES:	I.E.S. Victoria Kent de elche y Ayuntamiento l'Alfàs del Pi
DURACIÓN:	Este concierto siempre estará vigente siempre que no sea rescindido, con un preaviso de 15 días por cualquiera de las partes
OBLIGACIONES:	<p>Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa, según lo establecido en el r.d. 488/1998, de 27 de marzo.</p> <p>Los alumnos no recibirán cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa, ni por los resultados que de ella puedan derivarse.</p> <p>El centro de trabajo podrá ofertar al menos un puesto formativo con independencia del número de trabajadores con que cuente. para ofertar más puestos formativos de manera simultanea, será necesario mantener la relación de un puesto formativo por cada tres trabajadores, sin que el número de puestos formativos ofertados de una determinada categoría, funciones o perfil sea superior al de los trabajadores del centro de trabajo de la misma categoría, funciones o perfil.</p> <p>La empresa nombrará de entre sus trabajadores uno o más instructores para la coordinación y seguimiento de las actividades formativas a realizar por el alumno/a en el centro de trabajo, así como para la realización de informes valorativos que contribuyan a la evaluación de los alumnos.</p> <p>El centro de trabajo comunicará con suficiente antelación, los cambios que se produzcan en los calendarios u horarios del alumnado en prácticas formativas que impliquen una ampliación, así como cualquier desplazamiento fuera de la localización habitual del centro de trabajo.</p> <p>El alumno/a no podrá desarrollar prácticas formativas, sin las correspondientes autorizaciones por parte de la dirección general competente en materia de formación profesional fuera del territorio español. cuando en el desarrollo de sus practicas y aun estando incluidas en los periodos y horarios contemplados para su desarrollo, el alumno/a tenga que abandonar el territorio español, el centro de trabajo lo deberá comunicar y realizar solicitud de autorización al tutor.</p> <p>Caso de producirse por parte de la empresa o institución contratación laboral del alumno/a con antelación a la finalización del periodo de prácticas, la empresa comunicará al centro educativo dicha situación.</p> <p>Cuando el alumno/a realice el módulo profesional de fct en el mismo centro de trabajo donde desempeña trabajo remunerado, los horarios de prácticas formativas y de trabajo remunerado, así como los puestos formativos y los puestos de trabajo estarán claramente diferenciados.</p> <p>Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del seguro escolar, conforme con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza de seguro adicional de accidentes suscrita por la Conselleria de Educación para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.</p> <p>En cualquier momento, las actividades formativas en el centro de trabajo pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro educativo, a través del profesor tutor del mismo en colaboración con el instructor del centro de trabajo. A este fin la empresa le facilitará el acceso al centro de trabajo.</p>

	<p>El programa formativo será establecido de común acuerdo entre el tutor/a y el instructor/a del centro de trabajo y constituirá un anexo al presente concierto. El alumno/a llevará una hoja semanal individual de seguimiento y evaluación, donde figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el centro de trabajo, diligenciada y visada por el instructor/a.</p> <p>Los representantes de los trabajadores del centro de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo.</p> <p>El alumnado deberá desarrollar las prácticas formativas en condiciones acordes y siguiendo todos los protocolos que determine la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud establecidos, además de los que establezca el centro de trabajo para el puesto formativo.</p> <p>Cuando el puesto formativo requiera la utilización de equipo de trabajo, éste será proporcionado por el centro de trabajo y deberá estar en buenas condiciones de uso y haber superado los controles de calidad pertinentes. Asimismo, cuando el puesto formativo requiera equipo de protección individual, éste será proporcionado por el centro de trabajo.</p> <p>El incumplimiento por parte del centro de trabajo de los protocolos en materia de prevención de riesgos o de vigilancia de la salud dará lugar a la rescisión del convenio de colaboración.</p>
OBSERVACIONES:	